DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18750
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER3699

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	05	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	10 de marzo de 2023	HORA:	10:15 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 10 Este entre Calle 53C Sur y Calle 53A Sur	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 98455,52 Y: 93474,97
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Rita sur Oriental	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	200 m²
UPZ:	51 – Los Libertadores	POBLACIÓN ATENDIDA:	60
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	FAMILIAS 0 ADULTOS	40 MENORES 20
CHIP:		PREDIOS EVALUADOS	3
AREA INSPECCIONADA	2000 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-47251

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

La visita técnica se realizó con el acompañamiento de los habitantes del sector, quienes solicitaron revisar las diferentes viviendas del sector, en los oficios de la referencia dan como referencia la dirección Calle 53C Sur No. 5C – 92 Este, sin embargo de acuerdo a la visita en campo el polígono de evaluación es desde la Carrera 10 Este entre Calle 53C Sur y Calle 53A Sur

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado de la Carrera 10 Este entre Calle 53C Sur y Calle 53A Sur se localiza en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

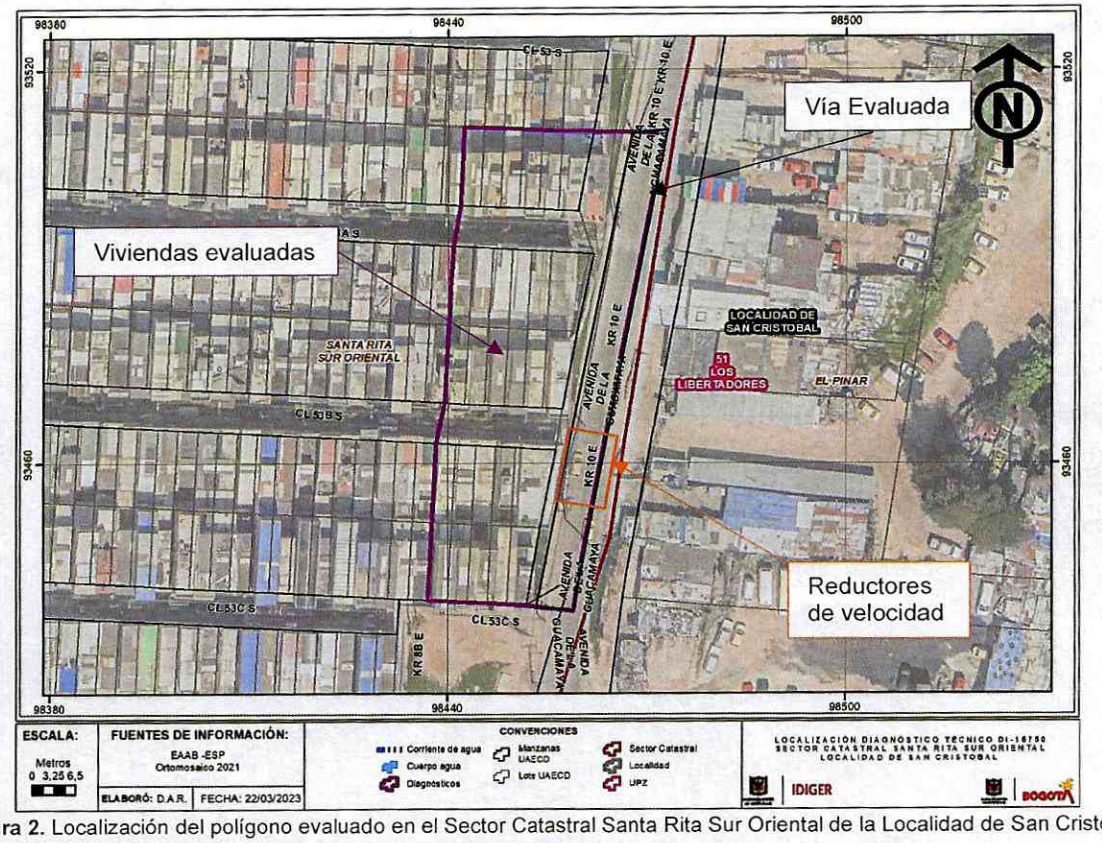


Figura 2. Localización del polígono evaluado en el Sector Catastral Santa Rita Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2023 al sector catastral Santa Rita Sur Oriental, encontrando en general un sector de pendiente media, sobre el que, para el emplazamiento de las viviendas se han realizado cortes y rellenos. El sector cuenta con servicios públicos y con vías de acceso y equipamiento urbanístico básico.

En general, en los predios del sector se emplazan viviendas de dos y tres niveles, construidas en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso aligerada. Se evidencia que en algunas de estas viviendas se han realizado ampliaciones en altura. Se realiza inspección al interior de algunas viviendas evidenciando algunos daños menores como fisuras de 1,5 m de longitud y menos de 1 mm de abertura aproximadamente en los muros perimetrales y en pisos de los niveles 2 y 3. También se evidencia la caída del recubrimiento de pintura en algunos sectores.

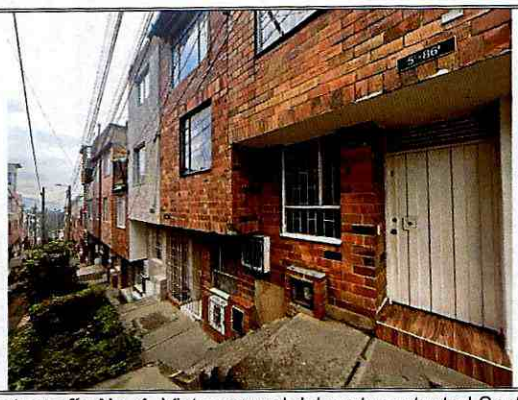
Al costado oriental de las viviendas se ubica la carrera 10 Este, vía principal de dos carriles construida en concreto rígido, y en la que, a la altura de la calle 53B sur se encuentran instalados reductores de velocidad tipo resaltos y taches. Se evidencia el tránsito vehicular de carga y ligero a altas velocidades.

Las personas que acompañan la visita informan que estas fisuras se presentaron hace aproximadamente tres meses, en el momento en el que implementaron reductores de velocidad sobre la carrera 10 Este, ya que los vehículos al pasar por estos generan vibraciones sobre las viviendas lo que ha ocasionado dichas fisuras, sin embargo estas vibraciones no se es posible identificar durante la visita

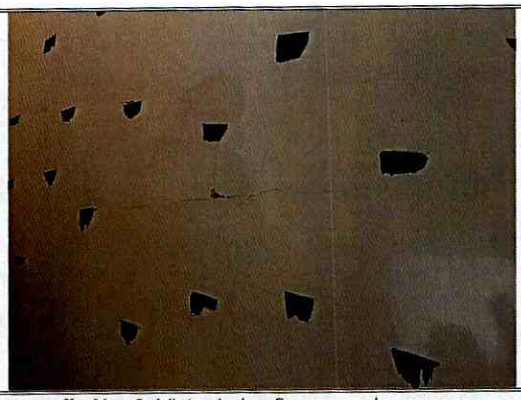
9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimentan las construcciones estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

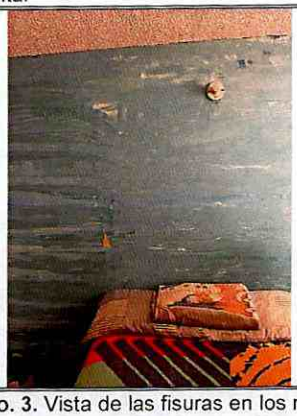
10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector catastral Santa Rita Sur Oriental



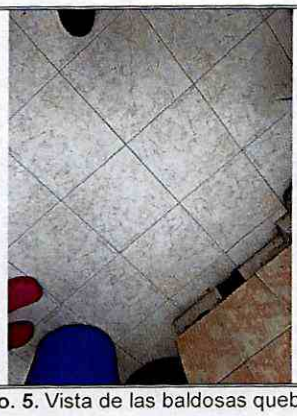
Fotografía No. 2. Vista de las fisuras en los muros perimetrales



Fotografía No. 3. Vista de las fisuras en los muros perimetrales



Fotografía No. 4. Vista de las fisuras en los muros perimetrales



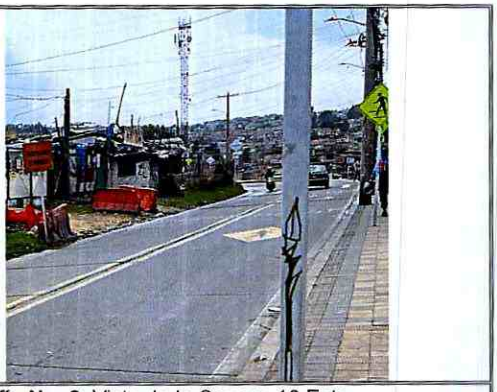
Fotografía No. 5. Vista de las baldosas quebradas



Fotografía No. 6. Vista de las baldosas quebradas



Fotografía No. 7. Vista de la Carrera 10 Este



Fotografía No. 8. Vista de la Carrera 10 Este

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Viviendas Santa Rita Sur oriental	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2/3	Leves
2	Carrera 10 Este	Placas de concreto rígido	Vial	-	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en las viviendas del polígono evaluado en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental en la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las estructuras y edificaciones ubicadas en el polígono evaluado en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental en la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicadas en el polígono evaluado en el sector catastral Santa Rita Sur oriental en la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad de la vía Carrera 10 Este en el sector catastral Santa Rita Sur oriental en la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de las viviendas localizadas en el polígono evaluado en el sector catastral Santa Rita Sur oriental en la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de las mismas; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

  - A la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias realizar la verificación del estado y funcionamiento de los reductores de velocidad instalados en la Carrera 10 Este a la altura de la Calle 53 B Sur, en el sector catastral Santa Rita Sur oriental en la Localidad de San Cristóbal, con el fin de establecer las causas que pudieran estar generando la problemática en las viviendas del sector y se tomen las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de dichos reductores.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*